

EXPTE. N° VI-00245-F-2025

CARÁTULA: 'L.J.M.' S/ PROCESO DE CAPACIDAD (RESTRICCION)

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: 'L.J.M.' S/ PROCESO DE CAPACIDAD (RESTRICCION), Expte. N° VI-00245-F-2025, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 27/08/2026 se presentó la Dra. Damiana Presa y solicitó se rectifique la sentencia '2026-D-330' dictada en fecha 26/08/2026, en el punto X de la parte Resolutiva, en el sentido que corresponde notificar al Sr. [NOMBRE_1] en la forma dispuesta en el considerando 7° y no al Sr. [NOMBRE_2] como allí se consignara.-

2.- De conformidad con lo que dispone el art. 73 del CPF, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

Teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos, en especial documental presentada en fecha 17/02/2025, de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 del CPF, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° '2026-D-330' de fecha 26/08/2026, en el punto X de la parte Resolutiva, en el sentido que se deberá notificar al Sr. [NOMBRE_1] en la forma dispuesta en el considerando 7°.

RESUELVO:

I.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° '2026-D-330' dictada con fecha 26/08/2026, en el punto X de la parte Resolutiva, en el sentido que se deberá notificar al Sr. '[NOMBRE_1]' en la forma dispuesta en el considerando 7°.-

II.- Notificar conforme lo establecido por los artículos 38 y 120 del CPCC y a la señora Defensora de Menores e Incapaces por el respectivo movimiento virtual.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA

